

PROVINCIA / AREA		CENSO	Nº DELEGADOS
SEVILLA	SURESTE	1022	5
	SUR	2978	6
	NOROESTE	5730	8
	CENTRO	9618	8
<i>TOTAL SEVILLA</i>		<i>19348</i>	<i>27</i>
<i>TOTAL ANDALUCÍA</i>		<i>77912</i>	<i>171</i>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto no se renueve la composición de los actuales Comités de Empresas y Juntas de Personal, los Delegados de Prevención serán designados conforme al apartado Quinto.1 de este Acuerdo, y se tomará como censo para cada Comité de Seguridad y Salud el existente a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

Segunda. La eventual modificación de las actuales estructuras orgánicas causadas por Decretos de reestructuración parcial de Consejerías y/o de creación de otras nuevas, no afectará al número de Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud existentes en el momento de la reestructuración.

DISPOSICION FINAL

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a adaptar su contenido, si fuese necesario, a las disposiciones reglamentarias que se dicten en el desarrollo de la LPRL.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en Sevilla, 5 de octubre de 2001.

Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública. Antonio Tirado Blanco, FSP-A/UGT. Felipe Falcó Hornos, CC.OO./Area Pública. Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, CSI-CSIF. Fernando Ramos León, CEMSATSE (Sección Enfermería). Angel Pizarro Hernández CEMSATSE (Sección Médica).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 22 de octubre de 2001, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva.

Siguiendo la línea de actuación que estableció la Consejería de Turismo y Deporte cuando convocó, mediante Orden de 9 de octubre de 1996, las primeras becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, a la vista de los satisfactorios resultados obtenidos y con el objeto de contar con profesionales y estudios en la materia, ha considerado conveniente convocar de nuevo, a través de la Secretaría General Técnica, este tipo de becas para que Licenciados en Derecho adquieran una formación adecuada profundizando en la problemática que genera la aplicación de estos dos campos, que poseen cada día mayor relevancia y complejidad dentro de la sociedad.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca cuatro becas destinadas a realizar trabajos de investigación y estudio de carácter jurídico-legislativo, dos en materia de turismo y dos en materia de deporte.

La concesión de las becas que se regula a través de la presente convocatoria estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las becas concedidas sometidos a fiscalización previa.

Segundo. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION Y ESTUDIO EN MATERIA DE LEGISLACION TURISTICA Y DEPORTIVA

Primera. Contenido y duración de las becas.

1. Las becas consistirán en la realización de trabajos de investigación y estudio sobre el régimen jurídico del turismo y deporte.

Las becas se desarrollarán en el centro administrativo, universitario o de investigación que determine el Director del Trabajo, siendo posible una estancia en el extranjero durante un período máximo de cuatro meses, si se estima necesario para la investigación.

Las actividades se centrarán en el tema de trabajo que para cada becario determine el Director, ejecutándose de acuerdo con el programa elaborado bajo su supervisión, quien realizará el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de Selección.

2. La duración de cada beca será de un año, iniciándose el período de disfrute a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Titulación: Licenciado en Derecho.

c) Conocimiento, obtenido fuera de la enseñanza oficial reglada necesaria para acceder a los estudios universitarios, de uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán o italiano.

d) Los ciudadanos no españoles deberán acreditar el dominio del idioma castellano, pudiendo realizarse entrevistas o pruebas a este efecto.

e) No ser, ni haber sido, beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte para fin similar, ni disfrutar de ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, y no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

f) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, sin que se haya acreditado su ingreso.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Tercera. Régimen jurídico.

1. La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de Turismo y Deporte y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

2. En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que resten, al menos, seis meses para su conclusión y permita cumplir con la finalidad de la beca. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia. En ese supuesto, dejará de percibir tanto la parte proporcional de la mensualidad en curso como las restantes mensualidades que restaran hasta su finalización, pudiendo acordarse el reintegro si el Director del Trabajo considera que no ha cumplido debidamente el programa de trabajo.

3. No podrá proponerse ningún pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. Los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Salvo declaración contraria del interesado, se entiende que la solicitud lo es tanto para las becas en materia de legislación turística como deportiva.

Cuarta. Dotación.

a) Doce asignaciones mensuales de 175.000 pesetas (1.051,77 euros), abonadas por mensualidades vencidas.

b) En su caso, asignación para desplazamientos y matrículas, en función de los viajes y estancias, previamente autorizados, por el Director del Trabajo.

A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Quinta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II a la Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación, que en caso de estar en otro idioma distinto del castellano deberá venir acompañada de su traducción oficial, no valorándose las que no cumplan este requisito:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en el supuesto de ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros

Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) Expediente académico compulsado, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Copia compulsada de los documentos que acrediten la formación exigida y el conocimiento de uno de los idiomas antes expresados.

e) Documento acreditativo del dominio del castellano, para los solicitantes que no posean la nacionalidad española.

f) Breve currículum vitae profesional.

g) Declaración expresa tanto de no ser beneficiario de ningún tipo de beca y de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

h) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

i) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

j) Declaración expresa responsable de ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado.

k) Declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

No obstante, los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en los apartados a), b), c) y d) en la Consejería de Turismo y Deporte podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la apertura de procedimiento probatorio cuando la Consejería no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para adoptar la resolución del procedimiento.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General Técnico dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará la misma. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión; finalizado este plazo, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero, dictará la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los mismos lugares.

Sexta. Comisión de selección.

1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte.

Vocales:

- Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Turismo.

- Un representante, con categoría al menos de Jefe de Servicio, del área de Deporte.

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará con voz y voto y hará las funciones de Secretario.

Los dos primeros vocales serán designados por el Secretario General Técnico a propuesta de los centros directivos correspondientes.

Séptima. Criterios de selección.

La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios de selección, sobre un máximo de veinte puntos:

a) Rendimiento académico del candidato en sus estudios de Licenciado en Derecho, valorado por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: Hasta 10 puntos.

b) Méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas y acreditadas documentalmente por el candidato, valorándose especialmente la formación específica demostrable en legislación turística o deportiva, pudiendo realizar, si la Comisión de selección lo estimara conveniente, una entrevista individual y solicitar copias compulsadas. Puntuación otorgada: De 0 a 7 puntos.

c) Nivel acreditado del conocimiento del idioma extranjero elegido en la solicitud de los indicados en la letra c) de la base segunda. Puntuación otorgada: De 0 a 3 puntos.

Octava. Resolución.

1. La Comisión, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, publicará una lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, y en su página de Internet (<http://www.ctd.junta-andalucia.es>).

Además de los mismos, se designarán dos suplentes por materia, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

2. La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por la Comisión de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución dictada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará por delegación del Consejero. La publicación tendrá el contenido mínimo fijado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo anterior, se notificará la Resolución a los seleccionados, comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en los quince días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso contrario, previa resolución. La resolución de la concesión, así como la propuesta del pago de la beca, estarán sometidas a las limitaciones en materia de subvenciones de la Ley de Presupuesto para 2002.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se hubiera resuelto y publicado la Resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Novena. Obligaciones del becario.

1. Los becarios se comprometen a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos en el programa elaborado por el Director de la beca y a entregar el último mes de duración una memoria de las actividades realizadas; además le serán aplicables las obligaciones indicadas en las letras a) a d) del artículo 105 y en la letra h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

3. Deberán suscribir, con vigencia durante el período de duración de la beca, un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. La formalización de este contrato se acreditará a la

Consejería dentro del plazo que ésta le conceda, nunca superior al mes del inicio de la beca.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de terminación de la beca.

Décima. Modificación de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Nombre
 Apellidos
 DNI Nacionalidad
 Lugar y fecha de nacimiento
 Dirección habitual
 Teléfono
 Fax/correo electrónico
 Idioma
 Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

E X P O N E

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 22 de octubre de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan cuatro becas para realizar trabajos de investigación y estudios de carácter jurídico-legislativo en materia turística y deportiva,

S O L I C I T A

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que se le conceda una beca para realizar los mencionados trabajos de investigación y estudio en la modalidad turística y deportiva.

En a de de 2001.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Documentación que se aporta:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en el supuesto de ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

2. Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros

Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Expediente académico compulsado, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

4. Copia compulsada de los documentos que acrediten la formación exigida y el conocimiento de uno de los idiomas antes expresados.

5. Documento acreditativo del dominio del castellano, para los solicitantes que no posean la nacionalidad española.

6. Breve currículum vitae profesional.

7. Declaración expresa tanto de no ser beneficiario de ningún tipo de beca y de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

8. Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

9. Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

10. Declaración expresa responsable de ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado.

11. Declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a la especialidad de Economía para los integrantes de las bolsas de trabajo de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como los integrantes de las bolsas de sustituciones de las especialidades que en esta Resolución se citan.

El Real Decreto 777/98, en su disposición adicional octava, amplía la adscripción del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica establecida en los Anexos II.d) y IV.c) del Real Decreto 1635/1995, según la correspondencia establecida en el Anexo VIII.d) del precitado Real Decreto, entre antiguas y nuevas especialidades.

Por otra parte, la disposición adicional octava del Real Decreto 1635/95 crea la nueva especialidad de Economía. Asimismo, es preciso adecuar los efectivos disponibles en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades a las necesidades que han ido surgiendo como consecuencia de la progresiva implantación del nuevo sistema educativo diseñado por la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HE RESUELTO

I. NORMAS GENERALES

Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de las bolsas de trabajo de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de la bolsa de sustituciones de las Especialidades de: Administración de Empresa, Organización y Ges-

ción Comercial, Procesos de Gestión Administrativa y Procesos Comerciales, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para solicitar el cambio de adscripción de la bolsa de su especialidad a la especialidad de Economía (590/061), siempre que se encuentren en posesión de la titulación requerida.

II. PARTICIPANTES Y REQUISITO

A la presente convocatoria podrá concurrir el personal que a continuación se indica:

2.1. Los integrantes de las bolsas de trabajo de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 29 de agosto de 2001, publicada el 30 de agosto en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se eleva a definitiva la lista de tiempo de servicios de los integrantes de las distintas bolsas de trabajo.

2.2. Los integrantes de las bolsas de sustituciones para el curso 2001/2002 de las especialidades que a continuación se relacionan:

I590/101 Administración de Empresa.
I590/110 Organización y Gestión Comercial.
I591/221 Procesos Comerciales.
I591/222 Procesos de Gestión Administrativa.

El mencionado personal deberá estar en posesión de algunas de las titulaciones que para la especialidad convocada figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001).

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.3 de la presente Resolución.

3.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada; de no hacerse así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Así mismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.